

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones para la creación de agrupaciones y organizaciones de productores agrarios y silvícolas en el ejercicio 2021. (2021062766)

El 7 de abril de 2021 fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 64, la Orden de 31 de marzo de 2021 sobre reconocimiento oficial y fomento de agrupaciones y organizaciones de productores agrarios y silvícolas y el establecimiento de bases reguladoras de subvenciones.

Dicha orden deja sin efecto a través de su disposición derogatoria única, el Decreto 48/2018, de 24 de abril, sobre reconocimiento oficial y fomento de agrupaciones y organizaciones de productores agrarios y silvícolas y el establecimiento de bases reguladoras de subvenciones, si bien, seguirá siendo de aplicación a aquellas entidades reconocidas y que resultaron beneficiarias conforme al mismo, que no soliciten o acepten la adecuación de los términos de su reconocimiento, plan empresarial y subvención a las condiciones de la citada orden de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única de la misma.

La regulación contenida en dicha orden da efectividad al régimen de ayuda establecida en el artículo 27 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo y, en la Medida M09 sobre creación de grupos y organizaciones de productores del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 18 de noviembre de 2015, C (2015) 8193 final, cuya última modificación fue aprobada por Decisión C(2020) 886 final, de 12 de febrero de 2020, habiendo sido notificadas de forma conjunta las ayudas relativas a esta medida con referencia SA 42772 con fecha 31/07/2015 y aprobadas por Decisión de la Comisión de 4/11/2015 C(2015)7774 y, siendo la silvícola ayudas de Estado a tenor del apartado 13 del PDR.

Mediante la presente resolución se lleva a cabo la convocatoria de las subvenciones para la creación de las agrupaciones y organizaciones de productores agrícolas, ganaderos y silvícolas, conforme al artículo 13 de dicha orden.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 5 de la citada orden, se deberá solicitar el reconocimiento oficial de agrupaciones y organizaciones de productores agrarios y silvícolas, mediante la presentación del anexo II de la orden conforme a los plazos y requisitos especificados en las bases reguladoras.



Esta resolución se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los artículos 3 de principios generales, 21 de transversalidad de género, 22 de desarrollo del principio de interseccionalidad, 27 de lenguaje e imagen no sexista, 28 de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, 29 de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados y 31 de ayudas y subvenciones. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

También es de aplicación la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, y concretamente en materia de igualdad con especial mención al artículo 51.1, que establece que "se deberá garantizar que en las candidaturas para miembros del Consejo Rector se presenten mujeres, incentivando su propuesta como candidatas. En el caso de que no haya mujeres en las candidaturas se deberá justificar tal ausencia en la memoria de las cuentas anuales" y al artículo 64.1, que establece que "en las sociedades cooperativas que cuenten con un número de socias y socios comunes igual o superior a 50 o, en aquellas que no haya tal número, pero así se acuerde por su asamblea general, deberá constituirse un comité de igualdad, con el objetivo de establecer acciones a favor de la igualdad en la sociedad cooperativa".

El establecimiento de las ayudas y procedimiento que contempla la presente Resolución coadyuva al objetivo fundamental de fijación de la población en el mundo rural, compensando la pérdida de rentabilidad de la actividad agraria. Por este motivo, esta actuación se considera una medida adecuada de la política demográfica de la Junta de Extremadura en la lucha contra la despoblación en el medio rural.

El artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente, previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de la convocatoria supere los 600.000 euros.

El Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluye en su capítulo VII medidas de agilización de las subvenciones financiables con fondos europeos. En este sentido, se establece un procedimiento especial para agilizar la



tramitación de subvenciones relacionadas con el uso de fondos europeos, mediante la tramitación conjunta de las bases reguladoras y de la primera o única convocatoria, en cuyo caso, se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno, por la vía de urgencia, reduciéndose los informes internos y los plazos, y cuando las convocatorias no forman parte de las bases reguladoras, se suprime la autorización del Consejo de Gobierno. Así el artículo 24.2 de dicho Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, establece que: "Cuando las convocatorias de subvenciones financiadas con fondos europeos no estén incluidas en un decreto de bases reguladoras aprobado conforme al apartado anterior, no será necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno, cualquiera que sea su cuantía". En este supuesto, al tratarse de subvenciones financiadas con fondos europeos no es necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y según lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria, de conformidad con la Orden de 31 de marzo de 2021, sobre reconocimiento oficial y fomento de agrupaciones y organizaciones de productores agrarios y silvícolas y el establecimiento de bases reguladoras de subvenciones (DOE n.º 64, de 7 de abril), para la concesión de subvenciones para la creación de agrupaciones y organizaciones de productores agrícolas, ganaderos y silvícolas (APAS), en el ejercicio 2021.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 5 de la citada orden, se deberá solicitar el reconocimiento oficial de agrupaciones y organizaciones de productores agrarios y silvícolas, mediante la presentación del anexo II de la orden conforme a los plazos y requisitos especificados en las bases reguladoras.

Al mismo tiempo que la subvención, se solicita el reconocimiento como APA, conforme al modelo del anexo I de esta convocatoria.



2. Esta convocatoria da efectividad al régimen de ayuda establecida en el artículo 27 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo y, en la Medida M09 sobre creación de grupos y organizaciones de productores del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 18 de noviembre de 2015, C(2015) 8193 final, cuya última modificación fue aprobada por Decisión C(2020) 886 final, de 12 de febrero de 2020, habiendo sido notificadas de forma conjunta las ayudas relativas a esta medida con referencia SA 42772 con fecha 31/07/2015 y aprobadas por Decisión de la Comisión de 4/11/2015 C(2015)7774 y, siendo la silvícola ayudas de Estado a tenor del apartado 13 del PDR.

Segundo. Solicitantes, beneficiarios y requisitos de la ayuda.

1. Serán beneficiarias las APAS reconocidas conforme a la Orden de 31 de marzo de 2021, siempre que en ningún periodo anterior o en la actualidad, hayan sido receptoras de las ayudas como APA o APAS.
2. Todas las beneficiarias deberán ser Pyme; no ser empresas en crisis; y no disfrutar de ayudas declaradas incompatibles con el mercado interior aún sin reembolsar, mientras no se haya efectuado el reembolso o el importe por reembolsar no se haya depositado en una cuenta bloqueada (con los intereses adecuados en ambos casos).
3. Sin perjuicio de cualesquiera disposiciones específicas, no se concederán subvenciones a aquellos beneficiarios que hubieren creado artificialmente las condiciones exigidas para obtener dichas ayudas, de forma contraria a los objetivos que las fundamentan, cuando así resultare demostrado.
4. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante esta resolución, las personas o entidades en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Actividad y gastos subvencionables.

1. Será subvencionable la constitución de la APA reconocida que en el período quinquenal subvencionable ejecute el plan empresarial. Serán objeto de subvención la constitución de la APA y el coste de ejecución de las actividades incluidas en el plan empresarial quinquenal aprobado por el órgano competente.



En este sentido, los costes de ejecución de las actividades del plan empresarial presentado y aprobado que son subvencionables son los siguientes:

- a) Costes de alquiler de los locales. En el caso de que se compren locales, se considerarán subvencionables los que corresponderían por su alquiler a precios de mercado.
- b) Adquisición de equipos de oficina, incluidos ordenadores y programas informáticos.
- c) Costes del personal administrativo y técnico directamente relacionados con la gestión de la APA, por el importe máximo que establece el convenio colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente y por el número máximo de tres personas de manera independiente.
- d) Gastos generales, honorarios de personal de la abogacía, tasas administrativas e informe de personal de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) relativo a la justificación del gasto de la subvención.
- e) Costes originados por la realización de estudios de viabilidad y planes empresariales y estudios "due diligence" (esto es, los relativos a evaluaciones, investigaciones o auditorías para cerciorarse de la viabilidad de la APA constituida).

2. Además, serán subvencionables los costes de ejecución de cualquier otra actividad incluida dentro de los cuatro ámbitos de actuación incluidos en el plan empresarial definido en el apartado 3.2 del artículo 5 de la orden de bases reguladoras previamente aprobado por el órgano gestor, que en todo caso se corresponderán con inversiones, que favorezcan indubitablemente el aumento de la capacidad de comercialización, e incremento de integrantes.
3. Conforme a los puntos anteriores, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, en los términos establecidos en el artículo 36, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
4. Sólo se considerarán subvencionables los originados después de la solicitud de la subvención.
5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta de la beneficiaria los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la beneficiaria o el resultante de la tasación.

Cuarto. Cuantía de las ayudas

La ayuda se concederá a tanto alzado en plazos anuales, siendo el límite el 10% del valor de la producción comercializada de las agrupaciones, y no pudiendo superar en ningún caso 100.000 € anuales, realizándose el pago previa justificación documental de los gastos elegibles, por un período de 5 años a partir de la fecha de reconocimiento y siendo decreciente el porcentaje de subvención.

El primer año el porcentaje de subvención será del 100% de los gastos elegibles, el segundo año del 90%, el tercero el 80%, el cuarto el 70%, y el quinto y último año será del 60% de los gastos elegibles.

En el primer año, debe hacerse referencia al valor medio anual de la producción comercializada por las personas que integran la APA durante los tres años previos a su incorporación en esta (agricultura y ganadería), o cinco años (sector forestal), excluyendo el valor más alto y el más bajo en el caso del sector forestal. El pago del último año estará condicionado a la verificación de la correcta aplicación del plan empresarial.

Quinto. Procedimiento de solicitud de ayuda y plazos.

1. La solicitud de la ayuda se presentará según modelo que figura como anexo II en la Orden de 31 de marzo de 2021 y que se reproduce como anexo I de esta resolución, se dirigirá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida y podrán presentarse de acuerdo con el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El modelo de solicitud está disponible en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en el siguiente enlace <http://www.juntaex.es/con03/otras-ayudas> y en el portal del ciudadano en el siguiente enlace: <http://ciudadano.juntaex.es/>



2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución de convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura. La convocatoria será objeto de publicación en Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, dando así debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

La publicación de la presente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y del preceptivo extracto de la misma, se realiza a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se accederá a la información anteriormente citada a través del Portal de Ciudadano en el siguiente enlace <http://ciudadano.juntaex.es/> de conformidad con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de la administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. En la solicitud deberán proponerse por la solicitante las fechas de inicio y conclusión de cada una de las cinco anualidades subvencionables, al objeto de ser referencia para el plazo de finalización de la realización y pago de los gastos subvencionables, para la comprobación de la continuidad de los requisitos del reconocimiento oficial de la agrupación y para la comprobación del cumplimiento del plan empresarial.
4. Cada agrupación solo podrá presentar una solicitud en cada convocatoria, mientras no haya obtenido resolución de concesión de subvención al amparo de la orden de bases reguladoras y de esta resolución.
5. El órgano gestor comprobará de oficio que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, salvo que la interesada se oponga a ello, marcando la casilla correspondiente del anexo I de esta resolución. Asimismo, para la comprobación de que la entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, es preciso la autorización expresa de la misma, debiendo la solicitante marcar la opción correspondiente en el citado anexo de solicitud. En caso de oponerse o no autorizar las anteriores comprobaciones, deberán aportarse junto a la solicitud los certificados acreditativos correspondientes.



6. De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos hayan sido ya aportados anteriormente por la interesada a cualquier Administración, en cuyo caso la solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos deberá indicar en el lugar correspondiente de la solicitud (en el apartado 6 del anexo I de esta resolución), en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.
7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

Serán criterios para determinar la puntuación de cada solicitud y establecer la relación entre ellas los siguientes:

- Pertenecer o formar parte de alguna Entidad Asociativa Prioritaria Extremeña, o Entidad Asociativa Prioritaria Estatal.
- Número de integrantes que constituyan la APA.
- Sectores que comprenda la APA.
- Volumen de comercialización conjunta de la APA.
- Medidas medioambientales propuestas por encima de las exigidas en la legislación obligatoria vigente.
- Implementar medidas para facilitar la participación de las socias y socios en la toma de decisiones de la APA, así como implementar medidas para su conocimiento de la actividad empresarial de la APA.



2. La ponderación de cada uno de estos criterios hasta un máximo de 12 puntos será la siguiente:

a) Pertenecer o formar parte de alguna Entidad Asociativa Prioritaria Extremeña o Entidad Asociativa Prioritaria Estatal: hasta 3 puntos. En el caso de no pertenecer a ninguna se valorará con 0 puntos.

— Pertenecer o formar parte de alguna Entidad Asociativa Prioritaria Extremeña 1,5 puntos.

— Pertenecer o formar parte de alguna Entidad Asociativa Prioritaria Estatal: 3 puntos

b) Número de integrantes que constituyan la APA: hasta 3 puntos.

— Número mínimo establecidos en el anexo I de la Orden de 31 de marzo de 2021: 1 punto.

— Incremento del 10% sobre número mínimo establecido en el anexo I de la citada Orden: 2 puntos.

— Incremento del 20% sobre número mínimo establecido en el Anexo I de la misma Orden: 2,5 puntos.

— Incremento del 50% sobre número mínimo establecido en el Anexo I de la misma Orden: 3 puntos.

c) Número de sectores que comprenda la APA: hasta 2 puntos.

— 1 sector: 1 punto.

— Más de un sector: 2 puntos.

d) Volumen de comercialización conjunta de la APA: hasta 2 puntos.

— Volumen mínimo de comercialización establecido en el anexo I de la Orden: 0,3 puntos.

— Incremento de al menos el 10% y hasta el 20% sobre volumen mínimo de comercialización establecido en la Orden: 0,5 puntos.

— Incremento de al menos el 20% y hasta el 50% sobre volumen mínimo de comercialización establecido en la Orden: 1 punto.

— Incremento de más del 50% sobre volumen mínimo de comercialización establecido en la Orden: 2 puntos.



- e) Medidas medioambientales propuestas por encima de las exigidas en la legislación obligatoria vigente: 1 punto. El no establecimiento de ninguna medida se valorará con 0 puntos.
- f) Implementar medidas para facilitar la participación de los integrantes en la toma de decisiones de la APA, así como implementar medidas para su conocimiento de la actividad empresarial de la APA: 1 punto. El no establecimiento de ningún instrumento se valorará con 0 puntos.

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 4 puntos, para asegurar la calidad de las actividades a financiar.

En caso de empate, el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

- 1.º Criterio a.
- 2.º Criterio b.
- 3.º Criterio c.
- 4.º Criterio d.
- 5.º Criterio e.
- 6.º Criterio f.

Séptimo. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución, sin perjuicio de las adaptaciones que se hagan en la convocatoria derivadas de reorganizaciones administrativas.
2. Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. Estará formada por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Producción Agraria, que desempeñará la Presidencia, y dos personas designadas por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, una de las cuales desempeñará funciones de asesoría jurídica y que ocupará la Secretaría y otra será la persona titular



de la Jefatura de Sección de Medios de Producción Agraria, que actuará como vocal, o por el personal funcionario designado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería en sustitución de éstas.

Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, siendo seguido este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

3. El órgano instructor formulará y notificará a las entidades interesadas, con concesión de plazo de diez días hábiles para alegaciones, propuesta de resolución provisional debidamente motivada. La propuesta de resolución provisional no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará a la entidad beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá por el órgano instructor con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá los fundamentos de la resolución que se adopte y el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Octavo. Resolución.

1. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el órgano instructor, será competente para resolver la persona titular de la Secretaría General de la



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que dictará y mandará notificar personalmente a la persona que represente a la agrupación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución, será de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Si no hubiera sido notificada resolución expresa dentro de dicho plazo máximo, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, al objeto de poder recurrirla, sin perjuicio de la obligación del órgano concedente de dictar y notificar resolución expresa.
3. La resolución estimatoria contendrá la concesión motivada de la subvención por el plazo quinquenal, con cuantificación de las cantidades a tanto alzado para todo el período, con identificación del objeto o actividad subvencionada, con indicación de los porcentajes de financiación correspondientes a la Unión Europea, el Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con las obligaciones, condiciones y compromisos exigidos. Se dictará resolución desestimatoria motivada cuando no proceda la concesión de la subvención.
4. Junto con los demás requisitos normativamente establecidos, la resolución contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo todos los requisitos y condiciones no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con la indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de baremación. Se especificará para cada agrupación beneficiaria las fechas de las cinco anualidades a efectos de determinación de los plazos de realización y pago de los gastos subvencionables, plazo de justificación y comprobación del mantenimiento de los requisitos del reconocimiento oficial de la agrupación y del cumplimiento del plan empresarial. En los supuestos de desistimiento, renuncia o falta de justificación por alguna de las beneficiarias el órgano competente dictará, sin necesidad de una nueva resolutoria, resolución estimatoria a la APA solicitante siguiente en el orden de puntuación, siempre que se hubiera liberado crédito suficiente para atender la solicitud. Con carácter previo se comunicará esta opción a la APA interesada, a fin de que accedan a la propuesta de resolución estimatoria en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante, la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dictará la resolución estimatoria, con señalamiento, en su caso, de los plazos precisos de justificación y de solicitudes de pago.
5. Frente a la resolución expresa que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, Políticas Agrarias y Territorio o ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución,



según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Justificación y forma de pago.

1. Solo podrá solicitarse en un mismo ejercicio presupuestario el pago de una única anualidad del plan empresarial.
2. Se justificará y solicitará en el modelo normalizado del anexo II de esta resolución el pago de cada anualidad de la subvención dentro del mes siguiente a la fecha de finalización de cada anualidad contenida en la resolución de concesión.

Se acompañará a dicha solicitud:

- a) En el caso del pago inicial de agrupación solicitante formada por entidades, documentación acreditativa de la extinción de dichas entidades.
- b) En el caso del pago inicial, declaración responsable firmada por la persona que ejerza la representación por la que declare que conoce sus obligaciones respecto al artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y, por tanto, se compromete a aportar datos y toda información no confidencial necesaria, para que pueda realizarse el análisis de la contribución de las actividades que realizará de forma subvencionada a los objetivos y prioridades del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, así como a que dichos datos e informaciones sean aportados en un plazo máximo de 15 días hábiles, cuando se lo requieran los organismos encargados de la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura o los auditores designados por estos, con obligación de atender dichas obligaciones tanto si los requerimientos son escritos como si resultaren de encuesta personal o telefónica.



- c) Justificación documental en papel y archivo informático, de contabilidad específica de los productos objeto del reconocimiento de integrantes y no integrantes.
- d) En el caso del pago inicial, designación de la cuenta bancaria dada de alta en el sub-sistema de terceros a nombre de la persona jurídica beneficiaria para recibir el pago de la subvención. Para las sucesivas anualidades habrá de consignar en su caso la cuenta bancaria que hubiera sustituido a la inicial comunicada.
- e) Certificado de integrantes incluidos e incluidas en el correspondiente libro de registro de la agrupación beneficiaria con identificación del nombre y apellidos, sexo, domicilio social y N.I.F., números de registro de sus explotaciones, según datos actualizados a la fecha de emisión del certificado.
- f) Cuenta justificativa de los gastos elegibles realizados. En todo caso, los costes subvencionables estarán avalados y justificado por pruebas documentales claras, específicas y actualizadas.
- g) Documentación bancaria que certifique los pagos de los gastos elegibles, que deberán realizarse mediante transferencia entre cuentas bancarias. Se admitirán facturas y documentos probatorios de valor equivalente. En todos los casos se presentarán copias auténticas de los documentos originales.
- h) Documentación acreditativa de la condición de Pyme.
- i) Declaración responsable de no hallarse incurso la persona jurídica beneficiaria de causa legal que impida o prohíba la percepción de subvenciones públicas.
- j) En caso de que la interesada se oponga o no autorice la obtención de oficio de los datos acreditativos de que la entidad está al corriente, certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.
- k) Una memoria resumen firmada por la representación de la agrupación beneficiaria donde se valore e indique el grado de consecución de los hitos anuales indicados en el plan empresarial para la correspondiente anualidad. En la memoria deberán reflejarse los gastos asociados al cumplimiento del plan empresarial. La memoria final de la última anualidad deberá valorar el cumplimiento de los objetivos del plan.
- l) Una certificación emitida por una auditoría independiente inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (ROAC), en la que se verifique el grado de cumplimiento del plan empresarial regu-



lado en esta orden en la anualidad correspondiente para la que se solicita el pago y que, asimismo refleje el VPC además el personal de auditoría, atendiendo a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, revisará la cuenta justificativa y comprobará que contiene la información detallada relativa a contratos, nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social y justificantes de ingreso correspondientes al IRPF. Así mismo, verificará e informará, cualitativa y cuantitativamente sobre:

- Las compra, entregas, y ventas, valor de la producción comercializada de los productos inherentes al reconocimiento de la APA, tanto de integrantes como de no integrantes, según la contabilidad específica de la entidad, y su correspondencia o no, con la capacidad productiva de los mismos.
- El mantenimiento del ámbito de actuación autonómico, esto es, que al menos el 50% de su actividad económica se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que la información contenida en la memoria económica está soportada por las correspondientes relaciones de gastos y pagos de la actividad subvencionada.
- Que la entidad dispone de todos los documentos originales acreditativos de los gastos justificados, que con posterioridad serán debidamente estampillados con indicación de haber servido de justificante para obtener esta subvención.

m) En su caso, justificación de la pluralidad de ofertas y la elección entre ellas en los términos del apartado 5 del artículo 10 de la Orden de bases reguladoras.

3. En todos los casos las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de dejar pistas de auditorías suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con la emisora y la destinataria de las facturas.
4. El órgano instructor podrá no obstante requerir documentación justificativa complementaria, por causas debidamente motivadas y en todo caso, cuando resulte necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Unión Europea.
5. En el seguimiento del cumplimiento del plan empresarial, realizado por la autoridad competente con carácter anual de manera previa al pago de la subvención, se prestará especial atención a la ejecución del plan, las proyecciones de los ratios de integrantes y facturación no tendrán la consideración de obligado cumplimiento en la evolución de la Agrupación,



aunque si serán ratios a tener en cuenta para justificar, valorar y aprobar posibles modificaciones del Plan empresarial estructurados en el cronograma del mismo. La no ejecución o no justificación de las acciones subvencionadas llevará a la aplicación de lo establecido en el artículo 22 de la rden de bases reguladoras, sobre graduación por incumplimientos.

6. El pago de la última anualidad estará condicionada a la verificación de la correcta aplicación del plan empresarial.
7. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta única de la persona jurídica beneficiaria dada de alta en el subsistema de terceros indicada en la solicitud.
8. El plazo para el pago de las anualidades quedará interrumpido cuando sea preciso requerir a la beneficiaria para que subsane defectos en la solicitud de pago o en la justificación.

Décimo. Financiación.

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria correspondientes a la Medida M09 sobre Creación de grupos y organizaciones de productores del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, se imputarán a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 FR14090100 20150108 denominado "9.1 Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal", por un importe total de 1.500.000 euros (un millón quinientos mil euros) con el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad	Cuantía
2021	300.000€
2022	300.000€
2023	300.000€
2024	300.000€
2025	300.000€

Las subvenciones serán cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 siendo el resto cofinanciado por la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables,



siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, debiendo incluirse las menciones de identificación derivadas de la normativa correspondiente por existir cofinanciación europea, todo ello conforme al artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoprimer. Eficacia.

La presente resolución será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Decimosegundo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante el órgano que dicta esta resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 7 de septiembre de 2021.

La Secretaria General
MARÍA CURIEL MUÑOZ

**Unión Europea**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**A11005458****Código de identificación****ANEXO I**

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO OFICIAL DE APA, DE APROBACIÓN DEL PLAN EMPRESARIAL Y DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (Orden 31 DE MARZO DE 2021, sobre reconocimiento oficial y fomento de agrupaciones y organizaciones productores agrarios y silvícolas y establecimiento de bases reguladoras de subvenciones en D.O.E. 64, de 7 de abril).

Marcar la agrupación que proceda por el tipo de productos:

- APA (en el caso de productos agrícolas y ganaderos)
 APA (en el caso de productos silvícolas o forestales)

Marcar la APA que proceda por el tipo de personas agrupadas:

- APA formada exclusivamente por integrantes (art 5.1 de la orden)
 APA formada por integrantes de entidades asociadas (artículo 5.2.de la orden)

1. DATOS DE LA APA BENEFICIARIA		
Denominación:		
NIF:		
Lugar o medio de notificación:		
Provincia:	C.P.:	Población:

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NIF NIE	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Sexo: Mujer <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>		
Domicilio a efectos de notificación:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono móvil:		Correo electrónico:

**3. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS****Declaraciones responsables para la obtención de la subvención solicitada:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces.

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.
- La APA y sus integrantes-tienen la condición de PYME
- La APA y sus integrantes-no son empresas en crisis.
- La APA y sus integrantes-no tienen pendiente el reintegro de ayuda declarada incompatible con el mercado interior de la Unión Europea
- La APA no se ha creado artificialmente con la finalidad de percibir la subvención solicitada.
- No concurre en la APA y sus integrantes-causa legal que prohíba o impida obtener la subvención solicitada.
- Las personas jurídicas integradas de la APA beneficiaria están al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica extremeña y de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor podrá recabar de oficio los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que se efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y, aportará en cada caso, el certificado acreditativo correspondiente:

ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita estar al corriente frente a dicho organismo.

ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, por lo que apporto el correspondiente certificado expedido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACION PARA LOS DATOS TRIBUTARIOS DEL ESTADO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el órgano gestor podrá comprobar que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, previa autorización expresa de la interesada. Para ello, deberá marcar la siguiente casilla:

AUTORIZO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

De no marcar la casilla anterior, deberá APORTAR con la solicitud, el certificado acreditativo emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**Documentación para el reconocimiento oficial de la APA:****a) APA formada exclusivamente por integrantes primarios (artículo 5.1 de la Orden)**

- Copia del documento de constitución de la APA
- Listado de sus integrantes de la APA
- Declaraciones responsables de cada integrante
- Plan empresarial
- Justificación documental de la comercialización del producto para el cual se solicita el reconocimiento, junto con declaración firmada por la persona representante de la APA

b) APA formada por integrantes de varias entidades (artículo 5.2 de la Orden)

- Copia del documento de constitución de la APA
- Listado de todos los sus integrantes
- Declaraciones responsables de cada integrante
- Plan empresarial
- Justificación documental de la comercialización del producto para el cual se solicita el reconocimiento, junto con declaración firmada por la persona representante de la APA
- Actas de los órganos decisorios de las entidades donde se recoja la aprobación del inicio del proceso de concentración total.



4. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO Y BAREMACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA

• La APA pertenece o forma parte de la siguiente Entidad Asociativa Prioritaria Extremeña y/o Estatal :

.....

• La APA está constituida por..... (número en letra) integrantes

• La APA comprende los siguientes sectores del Anexo I:

.....

• La comercialización conjunta estimada de la APA asciende a.....euros.

• La APA propone las siguientes medidas medioambientales por encima de las exigidas por la legislación obligatoria vigente:

.....

.....

• Medidas para facilitar la participación de las socias y socios en la toma de decisiones de las APAS así como implementar medidas para su conocimiento de la actividad empresarial de la APA

.....

• Para acreditar la concurrencia de los criterios de otorgamiento y baremación:

En relación con los requisitos del artículo 25 de la Orden de bases reguladoras, el órgano gestor podrá recabar de oficio los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que se efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y, aportará en cada caso, el documento acreditativo correspondiente:

ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio documento acreditativo de la pertenencia o participación en alguna entidad asociativa prioritaria extremeña o entidad asociativa prioritaria estatal por lo que APORTO certificado acreditativo correspondiente.

ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los Estatutos de la APA por lo que los APORTO

ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio documento acreditativo de la extinción de las las entidades integradas cuando culmine el proceso de concentración total en la agrupación solicitante por lo que APORTO documento acreditativo correspondiente.

Se aportan los siguientes documentos:

.....

.....

.....



5. ALEGACIONES Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Al efecto de que puedan tenerse en cuenta para la propuesta de resolución, se aportan además:

1. Alegaciones complementarias:

.....
.....
.....
.....

2. Justificaciones complementarias:

.....
.....
.....

6. DATOS Y DOCUMENTOS EN PODER DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Al objeto de no tener que presentarlos, por obrar ya en poder de Administraciones Públicas, se señalan los siguientes documentos con la especificación de en qué momento y ante qué órgano administrativo se presentaron, para que se recaben de oficio:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

7. PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE FECHAS DE INICIO Y DE CONCLUSIÓN DE LAS CINCO ANUALIDADES SUBVENCIONABLES

La APA propone computar las fechas de inicio y de conclusión de las cinco anualidades subvencionables en la forma siguiente:

- Primera anualidad:
- Segunda anualidad:
- Tercera anualidad:
- Cuarta anualidad:
- Quinta anualidad:

D/Dª con NIF.....,
en representación de la APA.....

**SOLICITA:**

- 1º El reconocimiento oficial de la APA, para el Sector....., según el artículo 5.1/5.2 de la Orden de bases reguladoras (táchese lo que no proceda)
- 2º La aprobación del plan empresarial.
- 3º La concesión de una subvención de€ correspondiente a la primera anualidad para la constitución de la APA y ejecución del plan empresarial, según el siguiente desglose provisional de gastos
- Costes de alquiler de los locales.€
 - Adquisición de equipos de oficina, incluidos ordenadores y programas informáticos€
 - Costes del personal administrativo y técnico directamente relacionados con la gestión de la APA.....€
 - Gastos generales, honorarios de abogados, tasas administrativas e informe de auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) relativo a la justificación del gasto de la subvención.....€
- 4º Costes de ejecución de cualquier otra actividad incluida dentro de los cuatro ámbitos de actuación definidos en el plan empresarial definido en el apartado 3 de artículo 5 de la Orden reguladora€

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es Teléfono: 924002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.



Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER);

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.



Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En.....a.....de.....

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.C.P.06800 Mérida

**Unión Europea**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**A11005458****Código de identificación****ANEXO II**

SOLICITUD DE PAGO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA CONSTITUCIÓN DE
APA Y EJECUCIÓN DEL PLAN EMPRESARIAL (Orden de 31 de marzo de 2021 en
DOE 64, de 7 de abril)

Marcar lo que proceda:

 Solicitud de primera/segunda/tercera/cuarta/quinta anualidad

1. DATOS DE LA-APA BENEFICIARIA		
Denominación:		
NIF:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Provincia:	C.P.:	Población:

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NIF NIE	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Sexo: Mujer Hombre		
Lugar o medio de notificación:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono móvil:		Correo electrónico:

**3. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que:

Bajo la responsabilidad que haya lugar en derecho, que la APA beneficiaria no está incurso en causa legal que impida o prohíba la percepción de la subvención concedida cuyo pago se solicita.

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor podrá recabar de oficio los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que se efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y, aportará en cada caso, el certificado acreditativo correspondiente:

ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita estar al corriente frente a dicho organismo.

ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, por lo que apporto el correspondiente certificado expedido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACION PARA LOS DATOS TRIBUTARIOS DEL ESTADO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el órgano gestor podrá comprobar que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, previa autorización expresa de la interesada. Para ello, deberá marcar la siguiente casilla:

AUTORIZO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

De no marcar la casilla anterior, deberá APORTAR con la solicitud, el certificado acreditativo emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Documentación acreditativa de la constitución de la agrupación salvo que obre en poder de las Administraciones Públicas.
- En el caso de agrupación constituida por entidades Acuerdo, extinción de las entidades partícipes salvo que obre en poder de las Administraciones Públicas.
- Declaración responsable de conocimiento de obligaciones del Artículo 71 del Reglamento (UE n.º 1305/2013)
- Certificado impreso en papel, de los integrantes de la APA.
- Cuenta justificativa de los gastos elegibles realizados
- Documentación bancaria o de valor probatorio equivalente de los pagos de los gastos subvencionables y justificación documental de los mismos.
- Memoria sobre el cumplimiento del plan
- Certificación de auditoría independiente
- En su caso, justificación de la pluralidad de ofertas y la elección entre ellas

5. DATOS BANCARIOS

La cuenta bancaria dada de alta en el subsistema de terceros a nombre de la APA beneficiaria es la CODIGO IBAN

País	Dígito	Entidad	Oficina	Dígito	N.º de Cuenta

SI NO Autorizo, **en el caso de que en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema.**

En caso de pago de que haya variado la cuenta bancaria dada de alta en el subsistema de terceros a nombre de la agrupación de productores beneficiarias que es en la actualidad la n.º CODIGO IBAN

País	Dígito	Entidad	Oficina	Dígito	N.º de Cuenta

SI NO Autorizo, **en el caso de que en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema.**



CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es Teléfono: 924002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER);

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.



La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En.....a.....de.....

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
06800 Mérida

